



*Resolución de Contraloría No. 361 - 2017 - CG*

Lima, 29 SEP 2017

**VISTO**, la Hoja Informativa N° 00004-2017-CG/GOS emitida por la Gerencia de Gestión Operativa del Sistema Nacional de Control;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

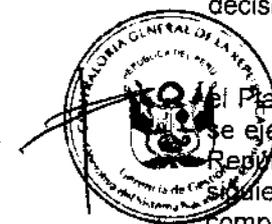
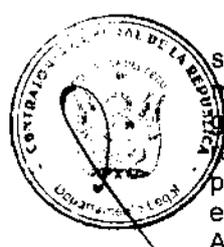
Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 de la referida Ley N° 30556, señala que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la citada Ley, se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución, siendo que el control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras; para tal efecto aprueba un Plan de Acción de Control y podrá dictar las directivas que estime pertinentes. Asimismo, señala que el control se concentra en el cumplimiento de la legalidad, mas no en decisiones técnicas sobre las que tienen discrecionalidad los funcionarios;

Que, el citado numeral 7.4 de la Ley N° 30556, establece que el Plan de Acción de Control de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la referida Ley, deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Plan Integral aprobado por el Consejo de Ministros y deberá comprender tanto las acciones de control simultáneo como posterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema;



*M*

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Gestión Operativa del Sistema Nacional de Control, en cumplimiento de sus funciones, recomienda la aprobación del Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, período 2017 – 2020, proyecto elaborado por este Organismo Superior de Control y que enmarca su accionar en las intervenciones señaladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, planteando entre otros, la estrategia de intervención de la Contraloría General de la República para fines del control gubernamental;

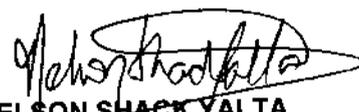
En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, período 2017 – 2020, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en el intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**NELSON SHACK YALTA**  
Contralor General de la República

**PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL  
DE LA RECONSTRUCCIÓN CON  
CAMBIOS  
(LEY N ° 30556)**

**PERÍODO: 2017-2020**

**LIMA – PERÚ**

**Setiembre 2017**

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
	1.1 Impacto del fenómeno “El niño costero”	
	1.2 Antecedentes y marco legal de la reconstrucción	
	1.3 Marco legal del control gubernamental	
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONTROL</b>	<b>6</b>
	2.1 Objetivo	
	2.2 Alcance	
<b>III.</b>	<b>ESTRATEGIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL</b>	<b>7</b>
	3.1 Modelo de acompañamiento de “Control por Hitos”	
	3.2 Veeduría ciudadana	
	3.3 Vigilancia ciudadana	
	3.4 Operativos de control simultáneo	
	3.5 Control previo	
	3.6 Control posterior	
<b>IV.</b>	<b>CONTROL SOBRE INTERVENCIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA - PREVENCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>V.</b>	<b>ENTIDADES, SECTORES Y REGIONES SUJETAS A CONTROL</b>	<b>16</b>
<b>VI.</b>	<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	<b>19</b>
<b>VII.</b>	<b>CAPACIDAD OPERATIVA</b>	<b>19</b>
<b>VIII.</b>	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN</b>	<b>20</b>
<b>IX.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN</b>	<b>21</b>
	<b>ANEXO: MUESTRA DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL</b>	<b>23</b>

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Impacto del fenómeno “El niño costero”

A inicios del año 2017, nuestro país se vio afectado por el fenómeno natural denominado “El niño costero”, condición climática producida por el calentamiento anómalo del mar debido al debilitamiento de las corrientes de aire frías, que recorren de sur a norte las costas del Pacífico Sur.

Este fenómeno impactó en más de la mitad de la costa del Perú, abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica y ocasionó también movimientos de masas (huaicos, derrumbes y deslizamientos) de gran intensidad en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Junín y Loreto.

También trajo como consecuencia daños de considerable magnitud en la infraestructura pública, en las viviendas, así como en la salud y vida de las personas.



### 1.2 Antecedentes y marco legal de la reconstrucción

a. **Ley N° 30556, publicada el 29 de abril de 2017- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.**

Esta norma declara de carácter prioritaria, interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia



4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto, de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

El artículo 2 de la Ley N° 30556 dispone que el Plan Integral es aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Asimismo, se dispone que el Plan debe ser aprobado por decreto supremo y publicado en el diario oficial en un plazo que no exceda los noventa (90) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de dicha Ley en el mencionado diario.

Con dicho dispositivo se crea la RCC, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el plan.

La RCC cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos; y su conformación, organización y funcionamiento se sujetan a las disposiciones de la presente Ley.

Los recursos que se gestionan a través de la referida unidad ejecutora solo pueden ser destinados a los fines de la presente Ley.

La RCC tiene un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, previa sustentación del Presidente de Consejo de Ministros ante el Pleno del Congreso de la República, de los avances de la ejecución del Plan y de la necesidad de ampliación del plazo.



- b. Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, publicado el 12 de setiembre de 2017- Aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Mediante dicha norma se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios- PIRCC, que incluye entre otros los objetivos, cambios, principios, reconstrucción con cambios de la Infraestructura afectada, prevención de inundaciones y movimientos de masa, perspectivas de carácter regional, selección de ejecutores, beneficios económicos y el anexo de las entidades ejecutoras.

Por otro lado, menciona el monto de la inversión total de S/ 25,655 millones, de los cuales S/ 19,759 millones (77% del total) corresponden a la Reconstrucción con Cambios de la infraestructura afectada; S/ 5,446 millones a los proyectos y actividades de Prevención y Desarrollo Urbano; y S/ 450 millones al Fortalecimiento de Capacidades Institucionales y otras inversiones.



### 1.3 Marco legal del control gubernamental

La Contraloría General de la República- CGR es el órgano superior del Sistema Nacional de Control- SNC, según lo establece la Constitución Política del Perú.

De acuerdo a la Ley N° 27785, publicada el 23 de julio de 2002- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es el ente técnico rector del citado sistema que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos,



ejerciendo un rol fundamental en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la probidad, transparencia y participación ciudadana.

La CGR supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera.

El SNC es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regule.

El SNC está conformado por: i) CGR, como ente técnico rector; ii) todos los Órganos de Control Institucional - OCI, de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la Ley del SNC y de la CGR; iii) las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la CGR y contratadas por la entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el control gubernamental se realizará de manera simultánea y posterior y está a cargo de la CGR, el cual podrá desarrollarlo directamente o a través de empresas auditoras.

Para tal efecto, la CGR aprueba un Plan de Acción de Control de las Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías y podrá dictar las directivas que estime pertinentes. El control se concentra en el cumplimiento de la legalidad, mas no en decisiones técnicas sobre las que tienen discrecionalidad los funcionarios.

El Plan de Acción de Control, de las Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías que se ejecuten en el marco de la Ley



N° 30556, deberá ser aprobado por la CGR en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del PIRCC aprobado por el Consejo de Ministros y deberá comprender tanto las acciones de control simultáneo como posterior.

Cabe mencionar que, durante el desarrollo de los proyectos y contrataciones considerados en la Ley N° 30556, los servidores responsables de tomar decisiones que implican el ejercicio de discrecionalidad se sujetarán a lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29622, publicada el 07 de diciembre de 2010 - Ley que modifica la Ley N° 27785, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONTROL

### 2.1 Objetivo

Determinar si las contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras, que se realicen en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en las fases de actuaciones preparatorias, procedimientos de selección simplificada y ejecución contractual, cumplen con la normativa establecida. Asimismo, establecer si las demás intervenciones (proyectos y actividades) se ejecutan de acuerdo con las disposiciones que las regulan.



### 2.2 Alcance

El alcance del Plan de Acción de Control será de tres (03) años, o en tanto dure la ejecución del PIRCC por parte de las instancias competentes, pudiendo ampliarse según las modificaciones que sean aprobadas de acuerdo a Ley.

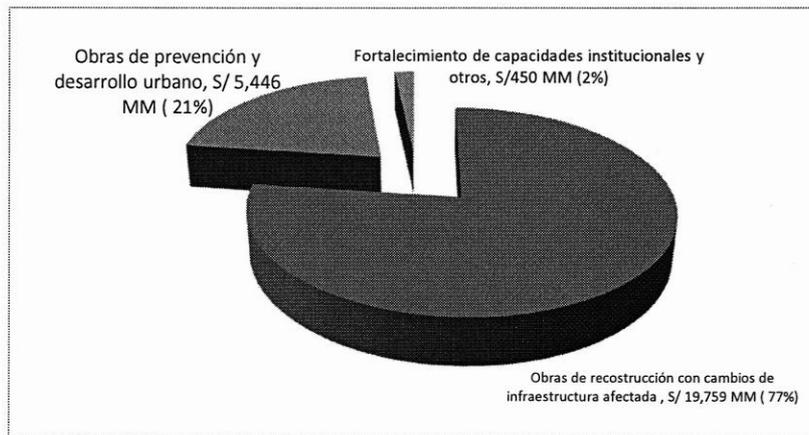
Comprende la revisión selectiva de la inversión de S/ 25,655 millones previstos en el PIRCC, los cuales se distribuyen en obras de prevención y desarrollo urbano (S/ 5,446 millones), fortalecimiento de capacidades institucionales (S/ 450 millones) y obras de





reconstrucción de infraestructura (S/ 19,759 millones) como se muestra en el gráfico siguiente:

**GRÁFICO N° 1**  
**INVERSIÓN TOTAL DE LA RECONSTRUCCIÓN**



Fuente: PIRCC

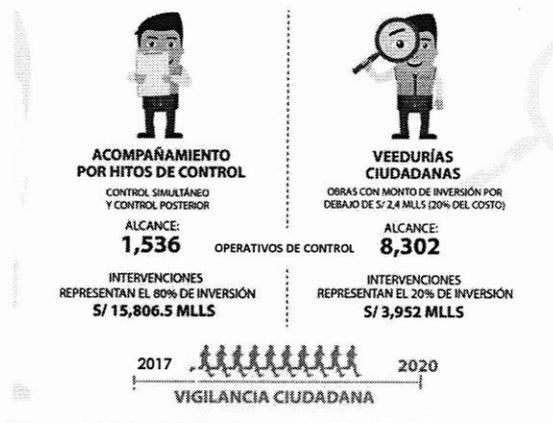
Nota: MM: miles de millones.

**III. ESTRATEGIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL**

La estrategia general de Control Gubernamental para las obras de reconstrucción de infraestructura (intervenciones presentadas en el PIRCC) tiene un enfoque integrado y articulado denominado "Modelo de Acompañamiento de Control por Hitos", mecanismos de Veedurías y Vigilancia Ciudadana e implementación de Operativos de Control, tal como se muestra en el gráfico siguiente:



**GRÁFICO N°2**  
**ESTRATEGIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL**



Fuente: CGR-PIRCC

Esta estrategia comprende la ejecución de servicios de control, bajo la modalidad de control simultáneo y posterior; incluyendo la participación activa de la ciudadanía, con información relevante para fines del control social. Sin perjuicio de lo señalado se efectuará el control previo cuando corresponda.

**3.1 Modelo de Acompañamiento de “Control por Hitos”**

Comprende la realización selectiva de acciones de control simultáneo en cada una de las etapas o fases de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías con el fin de garantizar que los procesos se desarrollen de manera eficaz en el marco de la normativa, identificando hitos de control para cada una de estas etapas, en las cuales se realizarán servicios de control simultáneo, y se emitirán y publicarán oportunamente los resultados de dichos servicios de control.

La CGR emitirá alertas de riesgo sobre situaciones que podrían afectar la probidad y los objetivos del proceso de reconstrucción, así como el cumplimiento de la legalidad, respetando la discrecionalidad que tienen los funcionarios, tal como lo establece la denominada Ley de Reconstrucción con Cambios.

La actuación será preventiva, proactiva y propositiva, con un enfoque integrado y estratégico. Así, se promoverá el control interno y control



*(Handwritten signatures)*

de gestión en los actores del proceso y se aplicarán herramientas y estrategias combinadas como la evaluación de riesgo, la articulación e interacción con las oficinas de proyectos de la Reconstrucción, el control en línea a través del INFObras, el control a la supervisión de obras, el desarrollo de capacidades de los gestores, auditores y el desarrollo del control social optimizando el Sistema de Atención de Denuncias.

El control posterior se realizará teniendo en cuenta los riesgos no mitigados durante los procesos de control simultáneo, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por la CGR.

**GRÁFICO N° 3**  
**MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO DE CONTROL POR HITOS**



Fuente: CGR

Para el desarrollo de la estrategia de acompañamiento de control por hitos se tiene previsto desarrollar de manera adicional las siguientes herramientas que permitan su implementación:

- 1. Análisis de riesgos.** - Comprende el proceso de identificación, registro, evaluación de los riesgos internos y externos, así como de origen operativo y de cumplimiento, que pueden afectar el proceso de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras del proceso de reconstrucción. Para tal efecto, se formularán Mapas de Riesgo por cada tipo o modalidad de ejecución, identificando las



*[Firmas manuscritas]*

fases de cada proceso, los riesgos inherentes que los afectan y los controles internos que los mitigan. Así mismo, para cada hito de control bajo criterios de riesgo y materialidad, se desplegarán equipos de control del CGR y los OCI, quienes realizarán acciones simultáneas.

Esta herramienta permitirá anticipar posibles riesgos de errores o irregularidades que pudieran afectar la probidad, la transparencia, la legalidad y los objetivos del proceso, y permitirá a su vez, adoptar acciones que prevengan o disminuyan la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos y/o mitiguen la magnitud del daño en caso que se materialicen los mismos.

- 2. Articulación con PMO (Oficinas de Administración de Proyectos) y supervisores de obra.** - Comprende la interacción con las Oficinas de Administración de Proyectos de la RCC y de los diferentes sectores. Para tal efecto, se ha coordinado con la RCC para que se incorporen en los términos de referencia de los servicios a contratar y en los contratos del PMO cláusulas que permitan reportar información sobre el avance físico y financiero de cada una de las obras controladas. Asimismo, se tiene previsto acceder a la información en línea y de forma masiva a sus bases de datos a fin de explotar la información mediante herramientas de análisis de datos utilizadas en la CGR. Particularmente, se han diseñado “reportes tipo” sobre avances físicos y financieros de las obras, deficiencias identificadas como resultado de la supervisión “in situ”. Finalmente, se ha previsto realizar un acompañamiento a las contrataciones de los supervisores de obra para asegurar que su designación sea idónea y se ajuste a las disposiciones legales vigentes.

- 3. Fortalecimiento del INFObras.**- La importancia de dicha herramienta es que brinda información para fines de atención de denuncias o la realización de servicios de control, siendo necesario establecer lineamientos para mantener actualizada la información con el apoyo de los supervisores de las obras.



**4. Control aleatorio de los costos unitarios.** - Se refiere al establecimiento de una base de datos de valores referenciales o precios de los bienes y servicios, consultorías y costos unitarios de obras registradas a fin de establecer promedios estándar que permitan determinar variaciones en los precios, brindando señales o indicadores de presunto sobreprecio o sobre costo. Asimismo, identificar variaciones de provengan de subvaluaciones significativas de los costos unitarios que pueden brindar indicios o señales de baja calidad en las obras. En esa línea, se pretende establecer un “precio testigo” para poder realizar comparaciones aleatorias en los costos unitarios de las obras contenidas en los expedientes técnicos.

**5. Formación de capacidades a auditores y gestores.** - Un factor esencial para el éxito de la inversión en la reconstrucción será contar con profesionales calificados para los procesos de contrataciones e inversión. En tal sentido, la Escuela Nacional de Control ha emprendido a nivel regional cursos para fortalecer las capacidades de los gestores de los gobiernos regionales y locales. En igual medida, considerando que los auditores deben poseer igual o mayor capacidad que los gestores, en cuanto al conocimiento relacionado con la contratación de bienes, servicios y obras, estos se vienen capacitando en temas vinculados a Control Interno, Contrataciones, Invierte.pe y el Nuevo Modelo de control simultáneo con acceso a los diferentes sectores de la administración pública.

**6. Control Interno y Control de Gestión.** - Una herramienta fundamental para las entidades que ejecutarán los recursos de la reconstrucción es el establecimiento de normas de control de gestión para los procesos a cargo de las unidades ejecutoras. En tal sentido, la CGR viene desarrollando estándares y mejores prácticas de gestión de las contrataciones y de la inversión, las mismas que una vez aprobadas serán socializadas a los gestores mediante eventos de capacitación y desarrollo de capacidades. En



igual medida, se promoverá la implementación del control interno y gestión de riesgos. De esta manera, se pondrá énfasis en:

- La implementación de los sistemas de control interno de las contrataciones y procesos de inversión de los gobiernos regionales y locales que participarán en el proceso de reconstrucción.
- Normas y estándares de calidad de los servicios, procesos y recursos.
- Estándares de dimensionamiento óptimo del proyecto de inversión.

Se tiene previsto desarrollar las normas e instrumentos de control de gestión para la reconstrucción en el año 2018, luego de las cuales se socializará con las entidades ejecutoras.

### 3.2 Veeduría Ciudadana. -

En el marco del presente documento, la veeduría ciudadana es un mecanismo de participación que permite a los ciudadanos ejercer control social sobre la ejecución de las obras cuyos montos de inversión sean, preferentemente, menores a S/ 2.4 millones.

La CGR establecerá los lineamientos para la actuación eficiente de los veedores, incluyendo la generación de capacidades y habilidades, así como la orientación sobre la metodología a seguir y la provisión de las herramientas y materiales que sean necesarios para el desarrollo de su labor.

Para tal efecto, se expedirá una directiva, siendo indispensable que los veedores cuenten con solvencia moral y, en el caso que sea necesario, con conocimientos en la materia objeto de la veeduría.

### 3.3 Vigilancia Ciudadana. -

Los ciudadanos, de manera espontánea, podrán ejercer el control social a través de la vigilancia de la correcta ejecución de las obras comprendidas en el PIRCC, pudiendo generar alertas o denuncias, mediante los mecanismos establecidos por la CGR.

Para ello, la CGR implementará herramientas tecnológicas de fácil acceso.



### 3.4 Operativos de control simultáneo. -

Este servicio de control de naturaleza concurrente tiene por finalidad obtener información directa de la situación actual en el avance y ejecución de las intervenciones (proyectos o actividades) contenidas en el PIRCC.

Asimismo, busca tener presencia y cobertura a partir de una muestra representativa de las intervenciones por parte del Sistema Nacional de Control.

Los operativos se realizarán con el propósito de verificar el estado de ejecución de las intervenciones, resultantes de los procesos de contratación mediante adjudicación simplificada; alertar riesgos relacionados al cumplimiento de los cronogramas y avances físicos y financieros, así como aquellos que puedan afectar la probidad y la transparencia de los ejecutores.

Los reportes serán emitidos como consecuencia de un proceso estandarizado de elaboración de programas de control, formatos, sistemas y alertas conteniendo los riesgos identificados, lo cual optimiza el proceso de comunicación de resultados.



**GRÁFICO N° 4**  
**OPERATIVOS DE CONTROL**



Fuente: CGR

**3.5 Control previo**

Los servicios de control previo son aquellos que efectúa exclusivamente la CGR antes de la ejecución de un acto u operación de una entidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 22° literal k) y l) de la Ley N° 27785 o norma expresa.

Si durante el proceso de ejecución de las obras públicas, se presentan solicitudes de adicionales de obras por un monto mayor al 15% del total del contrato, se efectuará el control previo en el marco de la normativa que se detalla a continuación:

- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, publicada el 14 de mayo de 2016 y sus modificatorias, aplicable a los proyectos y obras que se ejecuten en el marco de la Reconstrucción con Cambios.
- Directiva N° 012-2014-CG/GPROD "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obras" aprobada por Resolución de Contraloría. N° 596-2014-CG, publicada el 23 de diciembre de 2014 y sus modificatorias, aplicable a los proyectos

y obras que se ejecuten en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

Tratándose de obras por impuestos, la CGR participa en el proceso en dos momentos:

- ✓ Antes de la firma del convenio con la empresa privada: la CGR debe emitir un informe previo, con el fin de verificar que el gobierno regional o gobierno local, cuente con los recursos que les permita cubrir con todas las actividades vinculadas al proceso de selección, así como la operación y el mantenimiento del proyecto.
- ✓ Luego de culminada la obra, la CGR verificará que esta satisfaga la necesidad que originó la intervención, cumpliendo, como mínimo, con la normatividad técnica establecida de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto.



### 3.6 Control posterior

Teniendo en cuenta los riesgos determinados en los Servicios de Control Simultáneo, y cuando las circunstancias lo ameriten, se efectuarán servicios de control posterior al proceso de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías, así como las demás intervenciones (proyectos y actividades) incluidas en el PIRCC.



## IV. CONTROL SOBRE INTERVENCIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA- PREVENCIÓN.

Al mes de setiembre de 2017, se han aprobado mediante decretos supremos, créditos suplementarios por S/ 1,249 millones que comprenden a 232 intervenciones, destinadas para la prevención o acciones de atención inmediata, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556.

La CGR para atender la necesidad de control, viene desplegando sus recursos a través de la ejecución selectiva de servicios de control simultáneo, la emisión y publicación de los respectivos informes, sobre las



intervenciones (proyectos y actividades), conforme se aprecia en el Cuadro N° 1.

**CUADRO N° 1**  
**PREVENCIÓN: SITUACIÓN ACTUAL**

REGIÓN	N° DE PROYECTOS	COSTO (Millis S/)	INICIO DEL PLAN DE CONTROL	
			RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	ACCIONES SIMULTÁNEAS
PIURA	49	613,0	29	20
LIMA	38	166,0	31	2
LA LIBERTAD	22	141,0	18	6
TUMBES	18	118,3	19	4
LAMBAYEQUE	29	104,7	29	1
ICA	17	38,7	17	1
ANCASH	34	34,7	34	1
CAJAMARCA	3	12,2	2	
HUANCAVELICA	9	5,4	9	
LORETO	9	4,1	9	
AYACUCHO	3	1,4	3	
AREQUIPA	1	1,2	1	
<b>TOTAL</b>	<b>232</b>	<b>1.240,6</b>	<b>201</b>	<b>35</b>

Fuente: PIRCC-CGR

## V. ENTIDADES, SECTORES Y REGIONES SUJETAS A CONTROL

El resumen de las entidades que ejecutarán las obras de reconstrucción señaladas en el PIRCC, se detalla a continuación en los cuadros N° 2, 3 y 4.

**CUADRO N° 2**  
**RECONSTRUCCIÓN POR NIVEL DE GOBIERNO**

NIVEL DE GOBIERNO	N° DE EJECUTORAS	% DEL TOTAL	INVERSIÓN EN MILLONES (S/)	% DEL TOTAL	N° DE INTERVENCIONES	% DEL TOTAL
GOBIERNO NACIONAL	5	1.6	14.727,4	74.5	7,065	70.8
GOBIERNO REGIONAL	9	2.9	4,078.0	20.6	1,239	12.4
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	36	11.8	391.5	2.0	407	4.1
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	256	83.7	562.2	2.8	1,265	12.7
<b>TOTAL</b>	<b>306</b>	<b>100</b>	<b>19,759,2</b>	<b>100</b>	<b>9,976</b>	<b>100</b>

Fuente: PIRCC

**CUADRO N° 3**  
**RECONSTRUCCIÓN POR SECTORES**

SECTORES	INVERSIÓN EN MILLONES (S/)	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
RED SUBNACIONAL - CAMINOS	4,503.9	747
RED NACIONAL - CARRETERAS	4,333.1	314
EDUCACIÓN	2,671.5	1,618
SANEAMIENTO	2,040.6	1,751
PISTAS Y VEREDAS	1,483.0	3,353
SALUD	1,344.9	156
AGRICULTURA	1,344.8	1,253
VIVIENDAS	1,113.6	557
RED SUBNACIONAL - PUENTES	923.5	227
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>19,759.2</b>	<b>9,976</b>

Fuente: PIRCC

**CUADRO N° 4**  
**RECONSTRUCCIÓN POR REGIONES**

REGIONES	INVERSIÓN EN MILLONES (S/)	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
PIURA	5,696.4	2,061
LA LIBERTAD	3,643.3	1,266
ANCASH	3,320.6	1,563
LAMBAYEQUE	2,081.9	1,137
LIMA	1,848.0	1,611
AREQUIPA	814.4	486
CAJAMARCA	673.7	699
ICA	470.8	219
HUANCAVELICA	440.7	321
TUMBES	370.8	231
AYACUCHO	323.9	325
JUNIN	47.7	9
LORETO	27.1	48
<b>TOTAL</b>	<b>19,759.2</b>	<b>9,976</b>

Fuente: PIRCC

Considerando el monto de inversión de S/ 19,759 millones, se ha obtenido una muestra de S/ 15,806 millones que representan 1,536 intervenciones (proyectos y actividades) equivalentes al 80% del monto total, sobre las cuales se realizarán acciones de control simultáneo. Cabe señalar que la cantidad de servicios de control no se encuentra limitada a las intervenciones indicadas en el presente documento. Estos pueden ser modificados según lineamientos que



serán establecidos por la CGR. (Ver Anexo N°1 Muestra de Intervenciones del Plan de Acción de Control).

En los cuadros N° 5, 6 y 7, se presenta en resumen la muestra, por niveles de gobierno, sector y región.

**CUADRO N° 5**  
**MUESTRA POR NIVEL DE GOBIERNO**

NIVEL DE GOBIERNO	CANTIDAD DE EJECUTORAS	INVERSIÓN EN MILLONES (S/.)	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
GOBIERNO NACIONAL	5	11,690.2	1,147
GOBIERNO REGIONAL	8	3,589.6	303
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	258.5	38
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	31	268.2	48
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>57</b>	<b>15,806.5</b>	<b>1,536</b>

Fuente: CGR

**CUADRO N° 6**  
**MUESTRA POR SECTORES**

SECTORES	INVERSIÓN EN MILLONES (S/)	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
RED NACIONAL – CARRETERAS	4,238.8	241
RED SUBNACIONAL – CAMINO EDUCACIÓN	4,141.6	373
SANEAMIENTO	1,615.6	310
SALUD	1,470.2	106
VIVIENDAS	1,257.4	66
AGRICULTURA	915.5	77
RED SUBNACIONAL – PUENTES	837.6	121
PISTAS Y VEREDAS	804.7	150
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>525.2</b>	<b>92</b>
	<b>15,806.5</b>	<b>1,536</b>

Fuente: CGR



**CUADRO N° 7**  
**MUESTRA POR REGIONES**

REGIONES	INVERSIÓN EN MILLONES (S/)	CANTIDAD DE INTERVENCIONES
PIURA	4,722.9	463
LA LIBERTAD	3,059.7	293
ANCASH	2,667.2	197
LAMBAYEQUE	1,605.6	160
LIMA	1,355.0	128
AREQUIPA	694.6	85
CAJAMARCA	447.5	52
ICA	367.0	43
HUANCAVELICA	322.2	40
TUMBES	297.9	39
AYACUCHO	210.0	30
JUNIN	43.4	4
LORETO	13.4	2
<b>TOTAL</b>	<b>15,806.4</b>	<b>1,536</b>

Fuente: CGR

En el 20% de inversión total que representa S/ 3,952 millones y que equivalen a 8,302 intervenciones, se desarrollarán veedurías ciudadanas.

Cabe señalar que, todas las intervenciones de obras de reconstrucción con cambios de infraestructura, obras de prevención y desarrollo urbano y aquellas relacionadas al fortalecimiento de capacidades institucionales estarán sujetas a una revisión selectiva y podrán formar parte de la muestra de los operativos de control.

Al respecto, se realizarán dos (02) operativos de control simultáneo por año, a fin de verificar el estado de ejecución de las obras resultantes en los procesos de contratación mediante adjudicación simplificada.

**VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El cronograma de los servicios y actividades de control del período 2017-2020, se adecuará a la programación y ejecución de las intervenciones, proyectos y actividades que desarrollarán las entidades de los tres niveles de gobierno involucradas en el PIRCC.



## VII. CAPACIDAD OPERATIVA

La CGR ha previsto para el cumplimiento de las actividades del presente Plan la contratación adicional de 396 profesionales. Asimismo, tiene programada la participación del personal de las diferentes unidades orgánicas de la CGR, así como de los Órganos de Control Institucional – OCI.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la capacidad operativa adicional requerida:

**CUADRO N° 8**

### CAPACIDAD OPERATIVA ADICIONAL

SERVICIOS DE CONTROL	PERSONAL REQUERIDO	% DEL TOTAL
SIMULTÁNEO (PROCESO DE SELECCIÓN)	50	12.6
SIMULTÁNEO (EJECUCIÓN DE CONTRATO)	314	79.3
CONTROL POSTERIOR	32	8.1
<b>TOTAL</b>	<b>396</b>	<b>100</b>

## VIII. PRESUPUESTO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

En el cuadro siguiente se muestra el resumen del presupuesto operativo para la ejecución del Plan de Acción de Control de las contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y demás intervenciones (proyectos y actividades) que se ejecuten en el marco de Ley N° 30556 para la Reconstrucción con cambios periodo 2017-2020.



**CUADRO N° 9**  
**PRESUPUESTO OPERATIVO DEL PLAN**

RUBRO	COSTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL (En miles S/)			
	2017	2018	2019 - 2020	TOTAL
Personal	0	55,932.1	111,864.2	167,796.3
Equipamiento	10,934.0	804.0	1,008.0	12,746.0
Implementación de estrategia (Control Interno, participación ciudadana, sistemas, otros)	964.5	2,289.3	1,857.0	5,110.8
Gastos Operativos	0	6,683.1	18,200.1	24,883.2
<b>TOTAL</b>	<b>11,898.5</b>	<b>65,708.5</b>	<b>132,929.3</b>	<b>210,536.3</b>

**IX. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN**

**1. Variaciones en la cantidad de intervenciones**

Si durante el proceso de ejecución de la prevención o reconstrucción se producen variaciones en la cantidad de intervenciones se evaluará la necesidad de ajustar el presente Plan de Acción, principalmente en la muestra determinada.

**2. Paralización o retraso en la ejecución de intervenciones**

Igualmente, si la ejecución de las obras o actividades previstas sufren retrasos o paralizaciones, se efectuarán los ajustes necesarios, con la finalidad de adoptar cambios en las modalidades de control, de acuerdo a las circunstancias.



Lima, 29 de setiembre de 2017



Renzo Galván Núñez

**Supervisor**



Sergio Pérez Tsujita

**Supervisor**



José Luis Biaz Oliden

**Asesor**



Florencio Tasayco Tasayco

**Gerente (e)**

**Gerencia de Gestión Operativa  
Del Sistema Nacional de Control**



Jorge Luis Caloggero Encina

**Gerente**

**Departamento de Prevención  
de la Corrupción**



**ANEXO N° 1 MUESTRA DE INTERVENCIONES DE  
RECONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL**

*Handwritten mark*



*Handwritten signature*

## ANEXO N° 1

### MUESTRA DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL

REGIÓN	RED NACIONAL - CARRETERAS	RED SUBNACIONAL - CAMINOS	RED SUBNACIONAL - PUENTES	AGRICULTURA	EDUCACIÓN	PISTAS Y VEREDAS	SALUD	SANEAMIENTO	VIVIENDAS	TOTAL GENERAL
ANCASH	46	18	26	14	59	6	14	10	4	197
AREQUIPA	6	45	17	1	5			6	5	85
AYACUCHO	7	14	6	1	1	1				30
CAJAMARCA	31	6	3		2	8		2		52
HUANCAVELICA	17	12	7		1	2		1		40
ICA	11	15	7			2	2	5	1	43
JUNIN	3							1		4
LA LIBERTAD	27	126	30	27	42	15	8	6	12	293
LAMBAYEQUE	9	10	5	16	44	7	13	25	31	160
LIMA	41	8	12	8	17	13	6	20	3	128
LORETO	1								1	2
PIURA	42	115	35	45	127	34	21	25	19	463
TUMBES		4	2	9	12	4	2	5	1	39
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>241</b>	<b>373</b>	<b>150</b>	<b>121</b>	<b>310</b>	<b>92</b>	<b>66</b>	<b>106</b>	<b>77</b>	<b>1536</b>

Fuente: CGR

